



Dirección General de Escuelas

Mendoza, 06 de febrero de 2023

ACORDADA N° 01 / 2023

VISTO la Ley 4934 "Estatuto Docente"; Decreto Reglamentario N° 313/85 y Resolución N° 248-DETyT-22 las que en su conjunto regulan la designación de suplencias del escalafón docente para las Escuelas Técnicas de la Modalidad Técnica del Nivel Secundario, Centros de Capacitación para el Trabajo y Escuelas de Formación Profesional del territorio de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 248-DETyT-22 tiene por objeto regular el otorgamiento de suplencias en la Modalidad Técnico Profesional del Nivel Secundario, Centros de Capacitación para el Trabajo y Escuelas de Formación Profesional tanto en horas como cargos del escalafón docente;

Que el Anexo III, de la resolución invocada en el párrafo anterior, dispone los requerimientos y procedimiento para cubrir las "Suplencias de Inspección Técnica o Supervisión" omitiendo elementos propios de la meritución según "Estatuto del Docente", estos elementos permiten reconocer la formación y trayectoria de los docentes que aspiran a suplencias de la jerarquía inspectiva;

Que éste órgano entiende que la antigüedad docente no debe ser el único y decisorio elemento de la meritución siendo para esto posible la consideración de títulos; post títulos y post grados como así también la acumulación entre sí del puntaje que surja de estos;



"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DGE
MENDOZA

Junta Calificadora De Méritos De Educación Técnica Y Trabajo



Dirección General de Escuelas

Que el considerar la formación docente permite a quien desempeñe la función inspectiva brindar un mejor acompañamiento a la gestión directiva de las escuelas a su cargo además de observar, asesorar y fortalecer de forma crítica las prácticas pedagógicas institucionales;

Que a la fecha coexisten diversos elementos administrativos destinados a la utilización para la elaboración de orden de méritos con la finalidad de otorgar suplencias en la Modalidad Técnico Profesional del Nivel Secundario haciéndose imprescindible diseñar una única herramienta para recoger la información de relevancia necesaria a utilizar en los llamados mencionados ut supra;

Que se hace necesario; para la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo, acordar criterios y requisitos claros y específicos para la designación de suplencias en la Jerarquía Inspectiva, en el ámbito de las Escuelas de Educación Técnica del Nivel Secundario, Centros de Capacitación para el Trabajo y Escuelas de Formación Profesional del territorio de la Provincia de Mendoza hasta tanto la Dirección de Línea dicte norma al efecto;

Por ello

**JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO**

ACUERDA:

Art. 1º Se regirán por la presente acordada, a partir de su publicación, Escuelas de Educación Técnica del Nivel Secundario, Centros de Capacitación para el Trabajo y



"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA

Junta Calificadora De Méritos De Educación Técnica Y Trabajo



Dirección General de Escuelas

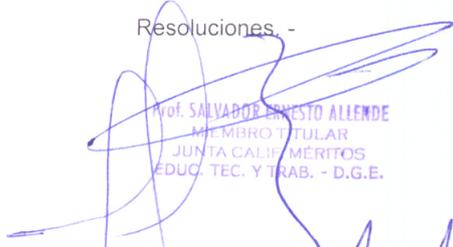
Escuelas de Formación Profesional del territorio de la Provincia de Mendoza y, que se encuentran dentro de la competencia de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo dependientes de la Dirección General de Escuelas.

Art. 2º Establézcase que el orden méritos para la tabulación de aspirantes a cubrir suplencias al cargo de Inspector Técnico (Supervisor) de las escuelas mencionadas en el artículo 1º de la presente acordada, surgirá de la suma de puntaje obtenido de: Títulos; Posgrados; Postítulos; Acumulación de puntaje de Títulos; Posgrados; Postítulos entre sí; Antigüedad sólo en Escuelas Técnicas: Docente (todos los escalafones), Jerárquico no Directivo, Jerárquico Directivo, Jerarquía Inspectiva; todos en su condición de titular y/o suplente. Además de los requerimientos y consideraciones ya establecidas en la legislación escolar y reglamentaciones y acordadas vigentes para las escuelas técnicas.

Art. 3º Establézcase la utilización de la planilla que compone el Anexo para la confección de el Orden Merito de suplencias para cubrir cargos de Inspector Técnico.

Art. 4º Establecer que todas aquellas situaciones particulares que no hayan sido consideradas o que pueda surgir de la casuística, en un futuro y a los fines de poder darle respuesta, se resolverá mediante sesión afín al tema, por los Miembros Titulares de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo.

Art. 5º Comunicar los contenidos de la presente acordada e insertar en el Libro de Resoluciones. -

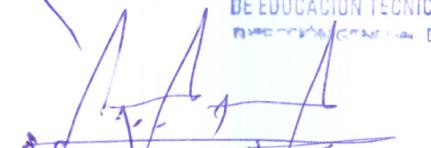

Prof. SALVADOR ERNESTO ALLENDE
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MERITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.



JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS


Prof. Ricardo S. Laterra
SECRETARIO TÉCNICO
COMISIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MERITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.

ALEJANDRO RODOLFO SAEZ
MIEMBRO TITULAR
JTA, CALIF. MERITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. D.G.E.


Prof. Juan Carlos Ferreyra
Miembro Titular
JCTYT DGE

"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

DGE MENDOZA

Junta Calificadora De Méritos De Educación Técnica Y Trabajo

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

Instancia del llamado:

.....ª instancia

Cargo de Inspector Técnico Seccional

De la Sección

FECHA CONVOCATORIA:

Desde/...../.....

Hasta/...../.....

ART.:

Fecha de cierre/...../.....

		(***) F 044 1º Hoja	(*) Antigüedad como Docente Tit. / Sup. en Esc. Técnicas (F044 2da. Hoja)	Antigüedad como Director Titular en Esc. Técnica	Antigüedad en la Jerarquía Directiva Suplente	Antigüedad en la Jerarquía Inspectiva Suplente													
Apellido y Nombre	DNI	(**) Bono de puntaje	AÑO	MES	DÍA	PTJE	AÑO	MES	DÍA	PTJE	AÑO	MES	DÍA	PTJE	AÑO	MES	DÍA	PTJE	OBSERVACIONES

Apellido y Nombre	DNI	REQUISITO Titular en la Jerarquía Directiva ()	TÍTULOS					ANTIGÜEDAD			POSTGRADOS			POSTTÍTULOS				PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE MÉRITO																		
			DOCENTE (16 PUNTOS)	HABILITANTE (CON CERTIFICACIÓN PEDAGÓGICA, 12 PUNTOS)		HABILITANTE (10 PUNTOS)	SUPLETORIO (5 PUNTOS)	ACUMULACIÓN DE TÍTULOS		Suplente en Cargo Directivo (0.083 por Mes, máximo 3 puntos)	Suplente en cargo Inspectivo (0.083 por mes, máximo 3 puntos)	Docente	Especializaciones (360 horas reloj- 2 puntos)	Maestrías (700 horas reloj- 4 puntos)	Doctorados (5 puntos)	Actualización (200 horas - 0.75 puntos)				Especialización (400 horas - 1 puntos)		Diplomatura (600 horas - 1.5 punto)															
			A	B	A	B	A	B	A	B	T1	T2																									

(1 punto por año hasta 10 años y 0.5 puntos por año de los 11 años a 20 años) (máximo 15 puntos).

ALEJANDRO H. JUANES
MIEMBRO TITULAR
JTA, CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. D.QUE.

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
JTA, CALIF. MÉRITOS

EDUARDO S. SANTILO
MIEMBRO TITULAR
JTA, CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. D.QUE.

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

OBSERVACIONES:

- A) Antigüedad en la docencia como titular a la fecha del concurso computada en años, meses y días. Computo: un (1) punto por año (0.083 por mes o fracción mayor de 15 días) (máximo 15 puntos).
- B) Antigüedad en la Jerarquía (como titular en el cargo Director (en una escuela técnica), dos (2) años) + 12 años en la docencia técnica como titular y suplente. Computo: computar en años / meses y días. un (1) punto por año (0.083 por mes o fracción mayor de 15 días) (máximo 10 puntos).
(*Si dos o más postulantes poseen la misma antigüedad se tomará en consideración (**)) el puntaje asignado en el Bono de Puntaje. En caso de persistir la paridad será decisiva (***) la antigüedad total en la docencia provincial.
- C) Antigüedad suplente en Cargo Directivo a la fecha del concurso computada en años, meses y días. Computo: un (1) punto por año (0.083 por mes o fracción mayor de 15 días) (máximo 3 puntos).
- D) Antigüedad suplente en Cargo Inspectivo a la fecha del concurso computada en años, meses y días. Computo: un (1) punto por año (0.083 por mes o fracción mayor de 15 días) (máximo 3 puntos).

Para acceder al cargo, el postulante deberá presentar, al momento de la postulación la siguiente documentación, considerada requisito excluyente:

Declaración Jurada de horas y/o cargos, original (con fecha de emisión que no supere los 7 (siete) días).

D.N.I.

Formulario 044 1° y 2° hoja.

Bono de puntaje, (copia) o Título Docente o Habilitante.

Certificado de Aptitud Psicofísica Jerárquico

Certificado de Antecedentes Penales (con fecha de emisión que no supere los 90 (noventa) días.

Certificado de Capacitación Ley Micaela (En caso de no haberlo realizado o no contar con constancia acreditativa, gozará de un año calendario para su cumplimiento).

Títulos: Resolución 2864-dge-2018, Anexo I, Punto 1.1 "OTROS TITULOS PARA ACUMULAR AL TITULO DOCENTE, HABILITANTE O SUPLETORIO".

POSTTULOS:

- Actualización Académica- 0.75 puntos.
- Especialización Superior - 1.00 puntos.
- Diplomatura Superior – 1.50 puntos.
- Docente de Nivel Medio- 2.50 puntos.
- Docente de Nivel Inicial o Primario – 1.50 puntos.
- Técnico y/o Profesional de Nivel Superior, Licenciados – 2.00 puntos.

ALEJANDRO RÓDOLFO SAEZ
MIEMBRO TITULAR
JTA, CALIF. MERITOS
EDUC., TEC. Y TRAB. D.G.E.

JUAN CARLOS FERRERÍA
MIEMBRO TITULAR
JTA CALIF. MERITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. D.G.E.

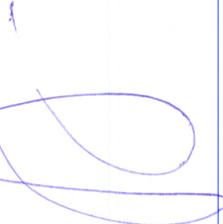
ELIANA M. CASTILLO
MIEMBRO TITULAR
JTA CALIF. MERITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. D.G.E.



JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

POSTGRADOS:

- Especializaciones – 360 horas reloj=2.00 puntos.
- Maestrías – 700 horas reloj – 4.00 puntos.
- Doctorados – 5.00 puntos.


ALEJANDRO RODOL FO SAEZ
MIEMBRO TITULAR
JTA. CALIF. MERITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. D.G.E.


JUAN CARLOS FERRERYA
MIEMBRO TITULAR
JTA. CALIF. MERITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. D.G.E.


ELIANA M. CASTILLO
MIEMBRO TITULAR
JTA. CALIF. MERITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. D.G.E.



JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS
DE EDUCACION TECNICA Y TRABAJO
DIRECCION GENERAL DE EDUC. TEC. Y TRAB.